



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de febrero del dos mil veinticinco, reunidos los Señores Miembros del Tribunal Electoral de la Provincia: Dres. Ekel Meyer, Presidente, Dr. Sergio Enrique Lello Sanchez y Dr. Mario Ramón Puig, Vocales; vieron el Expte. N° 2022 – Letra: “A” – Año: 2025, caratulado: “T.E.P. – CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES PROVINCIALES Y MUNICIPALES– 11 DE MAYO DE 2025”; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a lo establecido por el Art. 116° incisos 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Constitución de la Provincia, Art. 24°; 18° y concordantes de la Ley N° 3919/83 de “Constitución y Organización de los Partidos Políticos” y sus modificatorias y Art. 38°, 42° y concordantes de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, este Tribunal Electoral, en ejercicio de la atribución de gestión y fiscalización que le asiste en la materia, debe adoptar las medidas necesarias para la normal realización de las Elecciones Generales a celebrarse en las jurisdicciones provincial y municipales, conforme lo dispuesto en el Decreto de Convocatoria N° 2700 –G- 2025 del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha de 31 de enero del 2025, mediante el cual se dispone que el acto eleccionario se realizará el día 11 de mayo del año dos mil veinticinco.

Que, sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior y conforme lo establecido en el artículo 58° del Código Electoral de la Provincia, serán así también de aplicación las normativas establecidas en el Código Electoral Nacional – Ley 19.945 y sus modificatorias.

Que, así también es facultad de este Tribunal el control y fiscalización de la constitución de Alianzas Partidarias, Partidos Políticos y sus

respectivas listas de candidatos, para verificar y oficializar los cargos en las distintas categorías de candidatos conforme lo establecido en la Constitución de la Provincia, notificar las observaciones e impugnaciones si las hubiere, para el correspondiente dictado de la Resolución pertinente, y de esta manera presentar los modelos de boleta para su correspondiente y posterior aprobación.

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

1º) Establecer que el plazo para registrar alianzas electorales se extenderá hasta el día 11 de marzo del 2025, inclusive.

2º) Hacer saber a los partidos políticos que, para poder participar en el acto eleccionario, deberán obtener el reconocimiento definitivo hasta el día 22 de marzo del 2025, inclusive.

3º) Establecer que las correspondientes listas de candidatos deberán ser presentadas para su control y fiscalización hasta el día 1 de abril del 2025, inclusive.

4º) Establecer que las boletas de sufragio deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 62º, siguientes y concordantes del Código Electoral Nacional.

5º) Establecer que los modelos de boleta para su control y aprobación deberán ser presentados hasta el día 11 de abril del 2025, inclusive.

6º) Hacer saber lo resuelto a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Provincial, al Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia, a los partidos políticos reconocidos y en formación.

7º) Recordar a los partidos políticos la plena vigencia del sistema de notificación electrónica.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

8º) Otorgar amplia difusión por los medios de comunicación social.

9º) Agréguese copia en autos, cumplido archívese.